

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva)  
**EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O EQUIPAMIENTO SOCIAL**  
**ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY N° 20.898.**

**REGULARIZACIÓN EDIFICACIÓN MICROEMPRESA**

**REGULARIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**RECOLETA**

**REGIÓN : RM**

**URBANO**       **RURAL**

N° DE CERTIFICADO
07
Fecha de Aprobación
09 NOV. 2017
ROL S.I.I
7214 - 09



**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 2942/17 de fecha 26/10/2017
- C) Los antecedentes exigidos en el título II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 28848.019 de fecha 07/11/17 de pago de derechos municipales.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la edificación existente corresponde a Microempresa Inofensiva con una superficie de 143,47 m2  
MICROEMPRESA INOFENSIVA / EQUIPAMIENTO SOCIAL  
 destinado a Actividad Productiva tipo A - Taller (5 operarios) ubicada en Juan Cristobal  
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 4421 Lote N° 19 manzana A  
 localidad o loteo Cooperativa El Sauce sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes  
(URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

**2.- Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>Victor Hugo Hernández Pavez</b>	

**3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)		R.U.T.
---		
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
<b>Ignacio de Geyter Alfero</b>	<b>Arquitecto</b>	

NOTA: según letra C) artículo 6° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

**Notas:**

- 1.- La propiedad a regularizar cuenta con una superficie edificada en primer piso de 117,28 m2 y en segundo piso 26,16 m2, totalizando una superficie edificada de 143,47 m2, emplazada en un terreno de 144,00 m2. En este acto se regulariza la totalidad del Inmueble.
- 2.- Se adjunta planilla de cálculo de derechos municipales correspondientes a 143,47 m2 a regularizar.
- 3.- Cuenta con Calificación de Actividad Inofensiva N° 1713331633 de fecha 05.10.2017 para la actividad **"Taller de corte y dimensionado de vidrios y perfiles de aluminio, bodega de artículos de ferretería"**, con una dotación de 5 operarios.
- 4.- Permanentemente deberá cumplir con:
  - A.- Título 4 Capítulo 1 de la OGUC sobre condiciones mínimas de habitabilidad.
  - B.- Título 4 Capítulo 3 de la OGUC sobre condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
  - C.- Requisitos mínimos de resistencia al fuego según OGUC.
- 5.- El cumplimiento del punto 3 podrá ser verificado en cualquier instancia por Inspectores DOM. Los incumplimientos serán de exclusiva responsabilidad del profesional competente individualizado.
- 6.- De acuerdo al Art. 12 de la Ley 20.898, el profesional que certifica el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en dicho cuerpo legal responderá por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la LGUC.
- 7.- En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen a la Ley N° 20.898, los funcionarios municipales quedan sujetos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios, sólo en lo que respecta a lo señalado en el Artículo 12° de la Ley 20.898.

**PAGADO**

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

NOMBRE FIRMA Y TIMBRE



MEI/mei.06.11.2017

fol. 1302977